

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º. Objeto.

Crease el Programa Provincial de Preparación para el Retiro Laboral para el personal de la Provincia de Buenos Aires y de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de brindar asesoramiento previsional, contención psicológica y social a aquellos agentes que se encuentren próximos o en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio conforme a la normativa vigente que se les aplique, como así también a quienes han sufrido incapacidad producto de accidentes o enfermedades y deban retirarse de la actividad en forma anticipada.

Artículo. 2º. Finalidad.

Constituyen los fines de la presente Ley:

- 1) Brindar información suficiente y herramientas específicas prácticas que permitan al trabajador afrontar con más conocimiento el proceso del retiro laboral y la jubilación.
- 2) Crear ámbitos de reflexión sobre este momento de la vida del trabajador con el objeto de ser capaces de afrontarlo fomentando una mejor calidad de vida de los futuros trabajadores jubilados.
- 3) Brindar herramientas prácticas que permitan concebir el retiro laboral y la jubilación como el devenir de los trabajadores que han servido durante toda una etapa de su vida, como otro momento de su desarrollo, con grandes posibilidades el crecimiento personal.
- 4) Ayudar a estos trabajadores a disociar el significado del término jubilación a las características culturales prejuiciosas de envejecimiento, etapa improductiva, pasividad, inactividad, pérdida de estatus, de poder, etc.
- 5) Ayudar a afrontar con seguridad los temores e incertidumbres posibles de los trabajadores que viven esta etapa.
- 6) Permitir el logro de la mayor satisfacción posible con su jubilación, evitando el desarrollo de dificultades en su salud integral como pueden ser la ansiedad, la depresión o las dificultades psicosomáticas entre otras.
- 7) Ayudar al desarrollo de la mejor capacidad para convivir con la familia y un uso más inteligente de su tiempo propio.
- 8) Crear condiciones para que el futuro trabajador jubilado participe y se integre en la sociedad para prevenir el aislamiento.
- 9) Ayudar a buscar estrategias para poder abordar de una forma saludable el cambio de rol, el tiempo libre, la red de lazos familiares y de amistades, promocionar temas sobre salud en esta etapa de la vida.
- 10) Crear ámbitos para que los trabajadores jubilados se unan en la participación de talleres y/o actividades bajo la supervisión y seguimiento de la Autoridad de Aplicación.
- 11) Crear un área de registro, sistematización, y difusión de todas las actividades que se desarrollen en todos los niveles jurisdiccionales de la Provincia.

Artículo 3º. Beneficiarios

Son beneficiarios del presente programa aquellos trabajadores que se desempeñan como personal de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, y de organismos descentralizados, comprendidos en los regímenes de las Leyes 10.430 y sus modificatorias, Ley 10.328 y sus modificatorias, Ley 10.384 y sus modificatorias, Ley



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

10.471 y sus modificatorias, Ley 10.579 y sus modificatorias y que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio y/o les falten no más de tres años para reunir los requisitos de edad a que hace referencia la ley previsional vigente.

Artículo 4°. Adhesión al Programa – Franquicias Horarias

Se accede al programa por única vez, siendo su inclusión voluntaria y gratuita, a tales efectos los trabajadores gozarán de franquicias horarias pagas, que no deberán ser inferiores a cuatro (4) horas semanales debidamente justificadas según determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5°. Acciones.

El Programa garantizará la implementación de acciones abordadas por un grupo interdisciplinario de profesionales que abarquen las siguientes temáticas:

- 1) Asesoramiento previsional,
- 2) Proceso de desvinculación laboral,
- 3) Psicología del trabajador jubilado,
- 4) Concepto de vejez,
- 5) Relaciones de pareja, familiares y sociales durante este periodo,
- 6) Evaluación y desarrollo de la autoestima,
- 7) Tiempo libre, establecimiento de nuevas pautas de actividades,
- 8) Salud y alimentación del adulto mayor, salud mental,
- 9) Prevención de accidentes más frecuentes en el adulto mayor,
- 10) Aspectos económicos y financieros,
- 11) Redes Sociales de Apoyo,
- 12) La integración social y el fin del rol laboral,
- 13) Elaboración de proyectos en común como forma de valorizar el futuro.

Artículo 7°. Modalidad

La modalidad de aplicación del programa es la siguiente: La acción de un equipo interdisciplinario integrado por psicólogos, psicólogos sociales, trabajadores sociales, abogados previsionales, médicos y otros profesionales, a través de la implementación de módulos teórico – prácticos.

Artículo 8°. Acuerdos

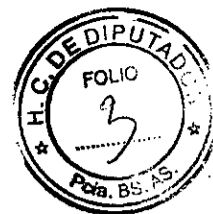
La Autoridad de Aplicación del presente programa queda autorizada a la realización de convenios de cooperación técnica y de capacitación con los distintos organismos o instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales y/o entidades gremiales tendientes a brindar herramientas teórico - practicas a los trabajadores beneficiarios.

Artículo 9°. Lugar

Los servicios del Programa se realizarán en el mismo edificio donde se desempeña el trabajador, si la cantidad de concurrentes lo justifica, o en el edificio más cercano, según lo determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10°. Duración

La duración de los servicios del programa es de un año, debiendo garantizarse prestaciones por lo menos una vez por semana. En caso de falta de reglamentación de la presente norma, el trabajador comprendido en el artículo tres (3) de la presente podrá hacer uso de la franquicia horaria establecida para concurrir a cualquier programa de asesoramiento y/o apoyo psicológico, acreditando dicha situación con la presentación del correspondiente certificado.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 11º. Difusión.

La Autoridad de Aplicación, a través de campañas masivas, se encargará de la difusión y promoción del programa, debiendo hacer hincapié en los beneficios del mismo. Asimismo, garantizará que todos los trabajadores que reúnan las condiciones que se establecen en el artículo 3º, estén informadas de la existencia y alcance del presente programa.

Artículo 12º. Autoridad de Aplicación.

El Poder Ejecutivo determinará, en su reglamentación, la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

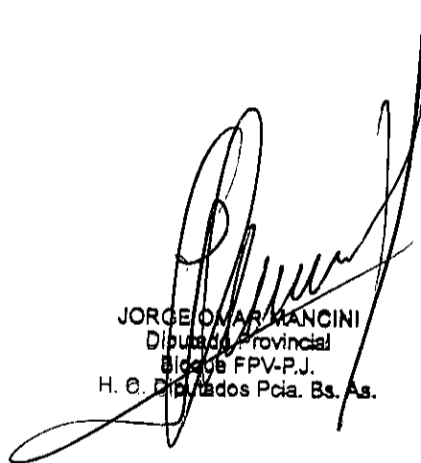
Artículo 13º. Presupuesto.

Los gastos que demande la presente Ley se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 14º. Reglamentación.

La reglamentación de la presente ley deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 15º. De forma, comuníquese, etc.



JORGE OMAR MANCINI
Diputado Provincial
Bicicleta FPV-P.J.
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente programa busca diseñar estrategias de intervención directa y de planificación de un proyecto que permita ejecutar acciones de prevención sobre la salud del trabajador que sean factibles, viables y sostenibles a los efectos de abordar la problemática que se le presenta al momento del retiro laboral o próximo a él, como así también a aquellos trabajadores que por accidentes o enfermedades que provocan su incapacidad deban retirarse de la actividad en forma anticipada.

La norma prevé establecer convenios de cooperación técnica y de capacitación tendientes a brindar herramientas teórico-prácticas al trabajador beneficiario del programa, estos convenios tienen su sustento en la garantía de la experiencia que determinadas instituciones poseen, sean estas instituciones públicas o privadas, como por ejemplo los gremios o las universidades o cualquier otra que esté en condiciones profesionales de contribuir a los contenidos del Programa.

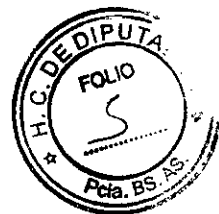
Que así mismo se prevé desarrollar talleres de capacitación en forma directa con el personal en situación de retiro laboral a fin de ayudarlos a viabilizar un proyecto de vida más pleno en lo personal y en relación con el entorno social.

Que asimismo se propone intervenciones socio comunitarias que prevengan situaciones de riesgo laboral, a los efectos que la población llegue a la edad adulta con buenos indicadores de salud, a fin de poder gozar en plenitud de esta nueva etapa de la vida.

Que en términos económicos la implementación del presente programa disminuiría sin duda alguna el gasto público en salud, en cuanto su finalidad consiste en la prevención del surgimiento de los padecimientos psíquicos o los diferentes trastornos en la salud del trabajador que provoca el impacto de la desvinculación laboral y proceso del retiro laboral con todo lo que ello significa.

El motivo social del impulso de una norma de estas características es la experiencia vivida en todos estos últimos años con nuestros padres y abuelos quienes al momento de enfrentar esta etapa de su vida fueron sorprendidos por todas las circunstancias negativas que rodean el retiro laboral de un trabajador.

Desde el punto de vista personal y social, el retiro laboral y la jubilación se asocia con una serie de pérdidas que pueden resumirse en: 1) Pérdida de ingresos; 2) Pérdida de Estatus; 3)



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Pérdida de compañeros de trabajo; 4) Pérdida de una ocupación temporal y útil (rutina de trabajo).

Estas pérdidas no aparecen siempre todas juntas o al mismo tiempo, lo hacen a veces parcialmente, su percepción va a depender seguramente de la capacidad de adaptación a la nueva situación de la vida y de las medidas que se adopten para contrarrestar esta situación.

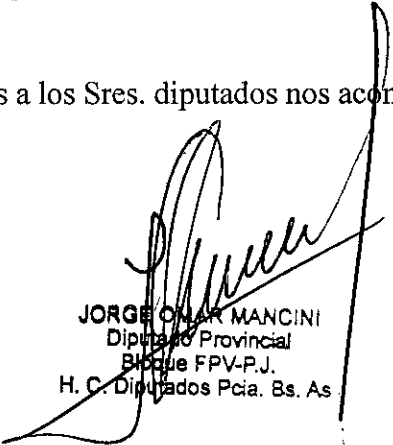
Una buena preparación puede hacer mucho respecto de esta nueva etapa de la vida del trabajador que estará libre de obligaciones impuestas por el trabajo y el estudio.

Para mucha gente, el envejecimiento comienza al momento del retiro laboral. Sin embargo mientras la edad de jubilación se ha mantenido inalterable durante décadas, la esperanza de vida ha aumentado continuamente, y, con ella la edad en la que cabe esperar que se produzca la decadencia física y/o mental de una persona.

En realidad hoy el trabajador que se encuentra frente al retiro laboral es relativamente joven, y salvo las vicisitudes la vida, esta frente a un período de vida activa de por lo menos entre una (1) y tres (3) décadas, por lo tanto debe haber desde estado un mensaje clarificador y de esperanza que logre de parte del trabajador el optimismo necesario para encarar una nueva etapa de su vida.

El retiro laboral y la jubilación puede significar a veces la pérdida de un rol importante en la vida del trabajador, no solo disminuyen sus ingresos, sino que también merma su rol de proveedor familiar, todo lo cual afecta negativamente la vida familiar. Esto debe ser motivo de intervención estatal, no solo como obligación social de este sino como un mecanismo fortalecimiento de la red social que conforma el trabajador, su familia y sus amigos.

Es por todo ello es que pedimos a los Sres. diputados nos acompañen con el presente.


JORGE OMAR MANCINI
Diputado Provincial
Bloque FPV-P.J.
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.